



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 SET. 2007

07/05/001/60/218

VISTO: el Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la ley N° 17.766, de 17 de mayo de 2004.-

RESULTANDO: I) que la designación y codificación de mercaderías contenida en dicho Tratado se basa en la III Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que fuera sustituida posteriormente por la IV Enmienda.-

II) que ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio mientras se oficializan las correlaciones de las nomenclaturas nacionales entre la III y IV Enmienda, la Comisión Administradora de dicho Tratado adoptó la Decisión N° 2, de 3 de agosto de 2007.-

ASUNTO 2315

CONSIDERANDO: que procede internar el referido acuerdo a los efectos de asegurar su cumplimiento por parte de los organismos nacionales competentes, haciendo posible de tal forma la aplicación del citado Tratado.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Decisión N° 2 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay del 3 de agosto de 2007, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

.....adg. \$